



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria #PROintegridad

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 12 de mayo de 2022

Oficio No. COMEREP/362/2022

**Asunto:** Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada *Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende*.

Recibi original  
19/05/2022  
Daniel Vallegas U.

HORACIO DE JESÚS ESCOBEDO PÉREZ  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE

P R E S E N T E

Referente a la propuesta regulatoria denominada "*Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende*", a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), así como a su respectivo formulario de Dictamen Regulatorio para Lineamientos, ambos instrumentos remitidos por el IPAM y recibidos por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) por medio de oficio No. IPAM/DJ/013/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 32 fracción XII y 34 fracciones I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración (LMRBA), lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio (LAIR), 21 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 (LEEPEF 2022) y 7, 9 fracciones I, XXI y XXV, 11 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por el IPAM a efecto de garantizar la regulación.

Le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente **Dictamen Regulatorio**, al tenor de las siguientes:

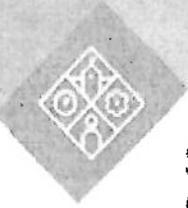
### CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la LEEPEF 2022, establece que los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios deberán ser ejecutados, monitoreados, seguidos y evaluados a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados y el importe destinado al financiamiento de los mismos, deberán administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza los Derechos Humanos; y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, punto 1 establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; y en este contexto el Instituto tiene implementado un programa para apoyar a las y los migrantes poblanos que retornan a sus municipios de origen en el Estado de Puebla, otorgándoles un beneficio económico en proyectos de emprendimiento productivo con la finalidad de fomentar su autoempleo.

Que, mediante Decreto del Congreso del Estado, se creó la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión; cambiando su denominación a Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Que, esta entidad de la administración pública estatal tiene por objeto apoyar la protección a los ciudadanos poblanos en el extranjero, y de sus familias en sus lugares



de origen, a través de programas y acciones totalmente gratuitos para apoyar a la comunidad migrante.

Que, para el cumplimiento del objeto del Instituto, una de sus funciones es la de organizar programas y proyectos productivos encaminados a atender eficazmente el fenómeno de la migración de pobladores del estado y el desarrollo de programas para el autoempleo.

Que, en este contexto, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; y 1, 5, 7, 9, fracciones I, XXI y XXV y 11, fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se someten a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante los presentes Lineamientos.

Al respecto la COMEREP observa que este Instituto estableció en el **Lineamiento Primero** de la Propuesta Regulatoria los objetivos generales de los Lineamientos, señalando que consiste en: "apoyar a las personas migrantes que tienen como máximo cuatro años de haber retornado a su municipio de origen o a algún otro municipio en el Estado de Puebla, a través del otorgamiento de un apoyo económico y el acompañamiento necesario a través del cuales permita invertir en proyectos de emprendimiento productivo y/o de prestación de servicios" .

Por otra parte, la presente Propuesta Regulatoria contiene los lineamientos generales de los apoyos, mismos que consideran la cobertura, los criterios y requisitos de elegibilidad. En el **Lineamiento Tercero**, señala los apoyos que se brindarán, siendo estos: de servicios, de ventas en productos en general, de transformación, de establecimientos de venta de alimentos procesados y de proyectos agropecuarios. Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria incluye, en el apartado de anexos, los siguientes formatos y documentos aplicables:

- Anexo A Formato de Solicitud;
- Anexo B Carta de aceptación y compromiso para recibir el curso de la elaboración de planes de negocios;
- Anexo C Información de entrevista;
- Anexo D Evaluación de los proyectos y expedientes; y
- Anexo E Contenido del curso de capacitación en elaboración de planes de negocio.

En este sentido la COMEREP reconoce el esfuerzo realizado por el IPAM para incluir dentro del cuerpo de los presentes Lineamientos, metodologías, formatos, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga, al fin de dar cumplimiento con los ordenamientos jurídicos.

Con base al lineamiento séptimo de los Lineamientos para llevar a cabo el AIR (LAIR), establece que la Propuesta Regulatoria, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

En lo que se refiere al lineamiento octavo del LAIR, es decir, que para la elaboración de los AIR y la solicitud de exención, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman parte de los presentes lineamientos, mismos que contienen los



elementos establecidos en el artículo 66 de la Ley (LMRBA), esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de conformidad con los siguientes:

- a) Por lo que hace a los **criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo**, se observa que los **Lineamientos Segundo fracción III, Décimo Primero y Décimo Segundo** definen a los beneficiarios, las instituciones, así como las localidades objetivo, al indicar que la población objetivo será “a las y los migrantes poblanos retornados a sus municipios de origen o a algún otro municipio en el Estado de Puebla que desean auto emplearse mediante la realización de un proyecto productivo”.
- b) Por lo que hace a la **descripción completa del mecanismo de selección de los beneficiarios**, se observa que los **Lineamientos Quinto y Séptimo** establecidos en la propuesta regulatoria cubren la descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa definidos en la Propuesta Regulatoria.
- c) En referencia a la **especificación textual para todos los trámites o requisitos** que identifiquen la acción a realizar, se corroboró que en el **Lineamiento Sexto** indica los requisitos para cada uno de los componentes que contempla el programa, cuyos requisitos son en esencia los mismos dependiendo de concepto sobre el que versa el apoyo. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- d) En lo relativo a los **casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud** para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que el **Lineamiento Quinto fracción I** establece que para ello, habrá que cumplir con ciertos criterios establecidos en

la elegibilidad. Por lo que, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.

- e) Respecto a lo que refiere a los **medios para la realización de la solicitud**, se constató que en el **Lineamiento Cuarto** contienen esta información, estableciendo como única vía para la realización de las solicitudes, la presencial en oficinas centrales del Instituto sito en el Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), edificio Ejecutivo piso 2 del Boulevard Atlixcáyotl número 1101 en la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Aunado a lo anterior, el **Lineamiento Sexto**, señala que las entrevistas, pueden realizarse de manera “presencial, vía telefónica o en formato digital” por lo que esto puede generar confusión con los interesados al momento de realizar las solicitudes. En su caso, esta Comisión, recomienda definir claramente si existe esa posibilidad para la realización de las solicitudes por parte de los particulares.

- f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud** se comprobó que los mismos están contenidos en los **Anexos A, B, C, D y E**, y se observa que los requisitos y criterios son acordes con las características de la población objetivo, además de que no se encontraron requerimientos, que podrían considerarse innecesarios para tramitar las solicitudes previas por los Lineamientos, por lo que se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a los establecido por el concepto mencionado anteriormente.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que en cuanto al Anexo A “formato de solicitud”, en sus indicaciones mencionan el usuario o usuaria deberán llenar dicha solicitud pero en la parte posterior de la misma señalan agregar nombre y



forma de la persona servidora pública que requisito el formato, por lo que esta indicación crearía confusión al usuario, se recomienda aclarar dicha instrucción. En el apartado de la Persona Solicitante los cuadros donde solicitan religión y origen étnico, el IPAM deberá explicar para que se necesitan esos datos ya que no tendrían relevancia al momento de otorgar el apoyo o realizar la solicitud al programa. Por otro lado en el apartado Información del Proyecto, en el criterio que se solicita "Giro Principal del Negocio" ser más específicos, ya que en el siguiente apartado tiene que seleccionar los conceptos de apoyo del programa. En cuanto al apartado de Documentos de identidad con los que cuenta y procesos que ha iniciado, esta Comisión recomienda agregar algún espacio donde el usuario señale en que estatus se encuentran cada uno de los documentos de identificación, ya sea iniciado, en proceso o concluido.

- a) En lo tocante a la **definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, se observa que en los **Lineamientos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo** de la Propuesta Regulatoria, se establecen con precisión la temporalidad con la que contarán el Programa, además los plazos con los que cuentan los particulares para interponer las solicitudes del programa al cual desean pertenecer, así como aquél que el particular tiene para subsanar dicho requerimiento, junto con el plazo máximo que tiene la autoridad para resolver las solicitudes de los particulares. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- h) A propósito de la necesidad de **especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite** o en su caso, si hay algún mecanismo, se observa que en el **Lineamiento Sexto** la Propuesta Regulatoria se especifica que presentará la solicitud en la oficinas centrales del Instituto, sito en el Centro

Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), edificio Ejecutivo piso 2 del Boulevard Atlixcáyotl número 1101 en la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla, Puebla, en consecuencia, la Propuesta Regulatoria en comento cumple con lo dispuesto por el artículo mencionado.

Aunado a lo antes mencionado, el IPAM señaló que tomo en cuenta la sugerencia de **consulta pública** de la propuesta regulatoria en comento; sin embargo, no expone a esta Comisión los mecanismos ni medios por los que se llevó a cabo dicha consulta.

Por lo tanto, derivado del análisis sobre sobre la calidad regulatoria de los **Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende**, a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, esta Comisión **recomienda** hacer las adecuaciones consecuentes para que la propuesta en comento, cumpla con las características óptimas de calidad regulatoria.

El presente dictamen se emite con fundamento en el los lineamientos séptimo y octavo de LAIR, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de los Lineamientos que se dictaminan, como consecuencia corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los Lineamientos observen el cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichos lineamientos, así como, en caso de que hubiese comentarios en el presente dictamen, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los mismos.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, penúltimo párrafo de la LMRBA, el IPAM, deberá remitir a la COMEREP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 48 de este ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán,



Secretaría  
de Administración

Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria

#PROintegridad

eliminarán o modificarán tras la publicación del anteproyecto en Periódico Oficial del Gobierno de Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración firma por ausencia.

**Iván Eric Velázquez Nava**  
Director de Mejora Regulatoria de la Comisión  
de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Ccp Archivo  
ievni/painm

800 466 37 86  
**PROINTEGRIDAD**  
prointegridad.puebla.gob.mx

11 oriente 2224 colonia Azteca  
Puebla, Pue. C.P. 72501 Tel. (222) 2 28 70 00  
info.sa@puebla.gob.mx | www.sa.puebla.gob.mx